

LA NOBLEZA INCAICA EN EL DERECHO INDIANO

FERNANDO DE TRAZEGNÍES GRANDA
Pontificia Universidad Católica del Perú

RESUMEN

Las Indias no fueron colonias sino reinos sometidos a la Corona española. El Reino del Perú se constituyó sobre la base de dos “repúblicas” interconectadas, una de españoles y otra de indios, con el predominio de la primera. De acuerdo a las ideas estamentales de la época, cada una de estas repúblicas tuvo su élite que conformó una nobleza. La nobleza española estaba basada en el Derecho nobiliario de la Península Ibérica. En cambio, la nobleza de la república de indios tenía su fundamento en las dignidades prehispánicas del Imperio inca. La Corona reconoció estas bases tradicionales de la nobleza incaica y las incorporó al Derecho español. En esta forma, la nobleza inca subsistió en el Perú hasta 1823, cuando el Congreso republicano declaró la abolición de todos los títulos de nobleza, sean éstos de origen español o indio.

Palabras clave: *Nobleza - Virreinato - Imperio Español - Imperio Inca - Sociedad Estamental*

ABSTRACT

The Indias were not colonies, but kingdoms, subjected to the Spanish Crown. The Kingdom of Perú was constituted over the base of two “republics” interconnected, one of spanish and the other of indians, with predominance of the first one. According with the class ideas from the time, each one of the republics had an elite, which conformed a nobility. The spanish nobility was based in the nobility law from the Iberian Peninsula. Instead, the nobility of the *indian republic* was *fundamented in the pre-hispanic dignities of the Incaic Empire*. The Crown recognized this traditional foundations of the incaic nobility and incorporated them to the Spanish law. In this way, the incaic nobility subsisted in Peru until 1823, when the republican Congress declared the abolition of all nobility titles, indian or spanish.

Keywords: *Nobility - Viceroyalty - Spanish Empire - Incaic Empire - Class society*

DEDICATORIA

Ante todo, quiero manifestar mi profunda admiración y respeto intelectual así como afecto personal por el profesor Bernardino Bravo Lira, cultor paradigmático de la Historia del Derecho, en cuya obras he bebido no sólo los hechos del pasado sino también esa fuerza viva que es la pasión por la indagación histórica, de la cual da testimonio en todos sus libros, ensayos y conferencias.

Bernardino, profesor universitario y acucioso investigador, ha escudriñado todas las épocas con su mirada profunda e inteligente. Desde la naturaleza jurídica del dominio español

en América hasta las influencias más remotas en las ideas y los textos legales del siglo xix o las innovaciones del siglo xx. Pero, sin duda, su interés mayor ha estado en la perspectiva política del Derecho, en el Derecho al servicio de la sociedad, construyendo un mundo ordenado, respetado y respetable. Es por ello que ha consagrado mucho tiempo y esfuerzo al constitucionalismo y a la codificación.

Su obra, conocida no solamente en Chile sino en toda Latinoamérica y en Europa, es un ejemplo de la forma como trabaja un intelectual serio, a quien no le importan los prejuicios y que, consecuentemente, se atreve a decir lo que encuentra y lo que piensa sobre lo que encuentra.

1. REINOS DE INDIAS, NO COLONIAS

Una tarea ineludible que se impone a todo conquistador es la creación de un nuevo espacio político-jurídico, dentro del cual se desenvolverá en adelante la actividad social de los pobladores transformada por el contacto –que puede ser violento o pacífico– entre la cultura originaria y la cultura que se agrega como elemento predominante en razón de la conquista.

Como señala Luigi Nuzzo, además del reconocimiento y la delimitación del territorio conquistado que implica exploraciones en tierras desconocidas, un trabajo cartográfico intenso y la toma física de posesión, se hace necesario producir un espacio social diferente que, en el caso de América española, es fundamentalmente un espacio cristiano e hispánico, al que se agregan las costumbres y formas sociales e incluso algunas formas políticas de organización provenientes de las culturas locales¹.

A este respecto, es preciso recordar, ante todo, la tesis del gran historiador argentino Ricardo Levene², que ha sido reforzada por Bernardino Bravo Lira y defendida con muy buenos argumentos en el Perú por Fernán Altuve-Febres³, en el sentido de que las tierras indianas no fueron colonias de España sino que surgieron como nuevos reinos, independientes pero bajo el gobierno de la Corona, como lo habían sido y lo eran otros reinos españoles, tales como Aragón, Asturias y Castilla.

La Bula *Inter cætera* del Papa Alejandro VI está dirigida personalmente a los Reyes Fernando e Isabel⁴ y es a ellos a quienes les dona, concede y asigna las tierras descubiertas hacia el Occidente y el Mediodía, así como a sus herederos; y es también a ellos y a sus sucesores a quienes impone las obligaciones de cristianizar y civilizar. Por tanto, esas tierras recién descubiertas o por descubrir no se integran en ninguno de los reinos españoles sino que se someten al Señorío personal del Rey Don Fernando y la Reina Doña Isabel, “con plena libre y omnímoda potestad, autoridad y jurisdicción”⁵. A ello se suma el acuerdo que se suscribe con Sayri Túpac, Inca gobernante hasta ese momento, por el cual éste cede su Señorío –esto es, su poder político como Inca– en favor de la Corona española a cambio de ciertos privilegios dentro de la nueva administración política. Así, la cesión no se realiza en favor de uno de los reinos que conforman España sino de la Corona que unifica todos esos reinos y ahora también los de América.

¹ Nuzzo, Luigi, *Il linguaggio giuridico della conquista. Strategie di controllo nelle Indie spagnole*. Lecce, Italia: Jovene Editore, 2009, p. 142.

² LEVENE, Ricardo, *Las Indias no eran colonias*. Buenos Aires: s.n., 1951.

³ ALTUVE-FEBRES LORES, Fernán, *Los Reinos del Perú. Apuntes sobre la monarquía peruana*. Lima: Dupla Editorial, 2001, 2ª ed.

⁴ Bula *Inter cætera* del Papa Alejandro VI, de 4 de Mayo de 1493, en GARCÍA GALLO, ALFONSO, *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1987, p. 623.

⁵ *Ibid*, p. 629.

Es sobre la base de todo ello que Felipe II puede decir en una Real Cédula de 1591 que “Por haber yo [el Rey] sucedido enteramente en el Señorío que tuvieron en las Indias los señores de ellas... [De suerte que] Solamente a Nos y a nuestros sucesores deben los indios vasallaje como soberano señor y rey de aquellos estados”⁶.

Y es también desde esta perspectiva que Fray Juan de Silva puede decir en 1613 que

“Estos Reinos de las Indias son por sí independientes de España, y no subalternos, y así principalmente se ha de mirar por el bien de esta República sin subordinarla a ninguna”⁷.

Como señala Bernardino Bravo Lira, el dominio español en América no se afirma inicialmente como las colonias creadas por un Gobierno extranjero sino que asume formas diferentes en las que predomina un sentido de integración, un proceso cultural de mestizaje. El neologismo “indiano” refleja esa nueva condición que no es española pero tampoco es india. Y es recién hacia el siglo xvii que la expansión española comienza a adquirir formas “coloniales”, las que van evolucionando mucho a lo largo de los siglos siguientes⁸.

En realidad, se fundaron originariamente dos virreinos, el de Nueva España (México) y el de Nueva Castilla, más tarde denominado Virreinato del Perú. Estos eran reinos con derechos propios como cualquiera de los reinos españoles, pero sometidos a la Corona hispana. Los virreyes no eran simple gobernadores que mandaban sobre una Colonia sino los representantes del Rey a título personal (de ahí su nombre de Virrey, el que hace las veces de rey cuando éste no está presente). De manera que ese Rey de Nueva Castilla (el Perú) o de Nueva España (México), lo era también de Castilla o de Aragón; y dado que dicho Rey no podía tener presencia física en todos sus reinos al mismo tiempo, debía nombrar un Virrey que hiciera sus veces en estos Reinos alejados.

Más tarde, dadas las dificultades de administración, se segregaron algunas partes de estos enormes reinos de Indias y se crearon otros virreinos, particularmente en América del Sur, apenas menos de un siglo antes de la Independencia.

Paralelamente a las dificultades de una administración de reinos tan lejanos y enormes, nos encontramos con el proceso de unificación dentro de la propia España a la búsqueda de una identificación nacional: poco a poco, Castilla, Navarra, Aragón, Asturias, van a dejar de percibirse como reinos independientes para formar parte de una nueva unidad socio-política en formación que es España. Es sólo en fecha bastante tardía, con la administración más unitaria y centralizadora de los Borbones, que estas tierras de Indias van a integrarse progresivamente dentro de una nación española común.

Citando a Beatriz Fernández Herrero, puede sostenerse que las bulas papales habían establecido que las Indias estaban sujetas a la Corona de Castilla, esto es, a Isabel la Católica. Pero España se encontraba en pleno proceso de unificación, el cual se va a acentuar en el S. xvii. Por consiguiente, las Indias pasaron a integrarse a España; pero lo hicieron en las mismas condiciones que los reinos y territorio en la península Ibérica: en este proceso, junto con el reino

⁶ ALTUVE-FEBRES LORES, *op. cit.* (n. 3), pp. 152-153.

⁷ *Ibid.* 90.

⁸ BRAVO LIRA, Bernardino. *Derecho común y Derecho propio en el Nuevo Mundo*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1989, pp. 20, 192-194. Ver del mismo autor: “*Hispaniarum et Indiarum Rex, Monarquía múltiple y articulación estatal de Hispanoamérica y Filipinas. Contrastes entre formas estatales de expansión europea y las formas imperiales y coloniales*”, en: *XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1997, p. 407 y ss.

de Aragón, y los otros, se suman los Reinos de Indias. No tienen entonces un status inferior a los demás reinos ibéricos, por lo que no pueden ser consideradas territorios extranjeros ni colonias. Las Indias serán provincias y se establece un estatuto de igualdad con las demás: se permite e incluso se favorece el matrimonio mixto, esto es entre españoles e indios, se crea un derecho indiano, los indios debían ser considerados vasallos libres. En la práctica, la lejanía hacía difícil el control estricto de la Corona y ello dio lugar a muchos abusos; pero ello no pone en cuestión el carácter de reinos de estas tierras de América⁹.

Es por ello que, pese a este proceso de unificación, Ricardo Levene es muy categórico respecto de que los virreinos españoles en Hispanoamérica no eran colonias. Nos dice que la primera vez que se usa la palabra "Colonia" es en el Decreto de la Junta Suprema de Sevilla de 22 de Enero de 1809, en sentido de condición política inferior y subordinada. Pero precisamente se utiliza el término para discrepar de él y señalar que, según esa norma legal española,

"[L]os vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente Colonias o Factorías como las de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la Monarquía española"¹⁰.

Y más adelante Levene insiste que no eran colonias o factorías sino Provincias, Reinos, Señoríos, Repúblicas (esta última denominación en sentido etimológico)¹¹.

2. LA NOBLEZA INCAICA DURANTE EL VIRREINATO

Ahora bien, este nuevo espacio jurídico-político-social que diseña la Corona española es complejo porque dentro de la línea de las conquistas romanas —y que, de alguna manera, corresponde también a las conquistas incas en el mundo andino— no se trata de destruir todo lo que se encuentra para suplantarlo por lo que se trae sino de un intento de construir dos mundos armónicos, súbditos de una misma Corona y con ciertos valores necesariamente comunes (como la adopción del cristianismo y la extirpación de las ideologías) pero respetando y utilizando hasta donde fuera posible las antiguas estructuras políticas y culturales del Incario.

Es así que el espacio indiano es visto como la coexistencia de dos "repúblicas"¹², una de españoles y otra de indios, que cuando menos al principio funcionan relativamente separadas, con autoridades propias, bajo la sombra de la Corona española.

⁹ FERNÁNDEZ HERRERO, Beatriz, *La utopía de América. Teoría. Leyes. Experimentos*. Barcelona: Anthropos, 1992, pp. 166-169.

¹⁰ LEVENE, Ricardo, *El mundo de las ideas y la revolución hispanoamericana de 1810*. Santiago de Chile: Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, s.f., p. 27.

¹¹ *Ibid.*

¹² La palabra "república" no tiene la acepción moderna de Estado cuyo mandatario es elegido por la voluntad popular sino el sentido clásico de "cosa pública" (del latín, "res" que significa cosa y "publica" que significa lo que corresponde a todos). Por consiguiente, las "repúblicas" de españoles y de indios de las que hablan todos los textos de la época equivalen a "organizaciones públicas o políticas orientadas al gobierno de una cierta población o territorio". Según Juan Solórzano Pereyra, "Porque según la doctrina de Platón, Aristóteles, Plutarco y los que le siguen, de todos estos oficios hace la república un cuerpo compuesto de muchos hombres como de muchos miembros que se ayudan y sobrellevan unos a otros, entre los cuales a los pastores, labradores y otros oficiales mecánicos unos los llaman pies y otros brazos, otros dedos de la misma república, siendo todos en ella forzosos y necesarios, cada uno en su ministerio, como grave y santamente nos lo da a entender el apóstol San Pablo" (SOLÓRZANO PEREYRA, Juan. *Política indiana, s.n., s.l., s.f.*, libro II, cap. VI, n. 6).

Pero hay varios puentes entre estas dos “repúblicas” tendidos desde una y otra orilla. Desde el lado español, hay una proyección sobre el lado indio basada en la necesidad de una administración común al menos a partir de un cierto nivel, el imperativo evangelizador que implica la difusión del cristianismo y la extirpación de las idolatrías, la cobranza del tributo indígena (antes pagado al Inca del Cuzco y ahora a la Corona española), la utilización de la mano de obra india. Desde el lado indio, el contacto con el lado español se busca para el desarrollo de actividades comerciales, como el abastecimiento local, la venta y transporte de productos.

Para que este proyecto social funcionara era necesario que entre los indios subsistieran personas de alta jerarquía social que pudieran moverse con relativa comodidad entre las autoridades y clases altas de la “república” de españoles. Y ello da lugar a que, después de vacilaciones y ensayos, la Corona acepte la nobleza inca como tal. Evidentemente, una coexistencia dinámica estas dos “repúblicas” no podía permanecer inalterable *ad aeternum*. Era ineludible que se produjeran mezclas entre las dos repúblicas conducentes a un mestizaje familiar y cultural. Por otra parte, era inevitable que la más poderosa de las dos “repúblicas” tendiera a usurpar los fueros de la otra. Más aún cuando el S. XVII pero particularmente el S. XVIII traen, como elemento de modernidad, un Estado centralizado y una administración unitaria más compleja; como sucedió particularmente con las reformas borbónicas.

Durante este proceso, la nobleza incaica constituye una suerte de bisagra que establece el contacto entre el mundo español y el mundo indio, tanto en el plano social como también en la cobranza del tributo indígena a través de los miembros de la nobleza que ejercen las funciones ancestrales de *curacas*. Pero, como resultado de los cambios en la situación social y en las ideas políticas, la nobleza incaica va a ir perdiendo posiciones hasta terminar a fines del S. XVIII prácticamente sólo como un signo de distinción social.

Es por todo ello que resulta interesante acercarnos a esa evolución preguntándonos como fue la existencia de esa nobleza incaica durante el Virreinato, ya que ello nos permite comprender mejor la evolución de las relaciones entre las dos culturas formativas del Perú: la andina y la española.

2.1 ¿PUEDE RECONOCERSE UNA NOBLEZA DENTRO DE UNA NACIÓN CONQUISTADA, A PESAR DE QUE SE ENCUENTRA FUNDADA EN UN ESTADO Y EN UN DERECHO ANTERIORES A LA CONQUISTA?

Desde la perspectiva estamental propia de la época y muy particularmente de los Habsburgo, parecía natural que en cada una de las “repúblicas” resultantes de la Conquista –la de españoles y la de indios- fuera posible encontrar una élite y que esta debía ser reconocida jurídicamente. La reglamentación jurídica de la nobleza española en Indias no ofrecía problema pues la fuente se encontraba en la Corona española y estaba sometida en todo al régimen existente en Castilla. En cambio, las bases de la élite de la “república de indios” se encontraban en ellas mismas, en las dinastías creadas hereditariamente por los grupos dominantes incas y regionales; esto es, sus orígenes y tradiciones estaban basadas en fuentes absolutamente ajenas a la Corona española. Esto implicaba la necesidad, dentro de una sociedad que se pretende plural, que no sólo los indios reconozcan entre ellos a sus élites como tales sino que también exista un reconocimiento del lado de la república de españoles, configurando una actitud y un sistema legal que respete a esa nobleza incaica.

En realidad, la concepción española del mundo en esa época conllevaba la idea de que los hombres no son iguales y que la sociedad debe reconocer estratos de mayor dignidad. Y admitir el título de señores para los *curacas* era una aplicación de esa teoría política aceptando la existencia de una nobleza tradicional en la “república de indios” de alguna manera similar a la existente en la “república de españoles”.

Sin embargo, la aceptación jurídica de una nobleza india por quienes *in situ* querían tener el poder pleno –esto es, por los conquistadores– no fue fácil.

Muchos conquistadores deseosos de apoderarse de las tierras de indios se opusieron a todo reconocimiento de un “Señorío natural” por parte de los antiguos Curacas o Caciques. Y sus esfuerzos no fueron vanos porque lograron que el Emperador Carlos emita, con fecha de 26 de Febrero de 1538, una ordenanza por la que prohíbe que los nobles indios, vale decir, los Curacas o Caciques, se intitulen Señores de los Pueblos¹³. No cabe duda de que el espectro de la desigualdad entre conquistadores y conquistados ronda en torno de las construcciones jurídico-políticas de la época, aunque éstas pretendan admitir un atenuado paralelismo político que conlleva a su vez un cierto reconocimiento a los valores y al sistema social inca.

Pero destruir a la nobleza incaica significaba desarmar el proyecto político de la Corona basado en las dos “repúblicas” y eliminar la posibilidad de utilizar la estructura social inca como base del propio poder español. Es así como surgen opiniones contrarias a la prohibición antes mencionada, aunque fundadas en diferentes razones: unos se oponen porque creen que las conquistas deben retener la estructura anterior hasta donde es posible para ser aprovechada por el conquistador; otros critican el no reconocimiento de la nobleza inca porque se basan en la dignidad humana y consideran que las élites indias tiene también derecho a ser reconocidas como una nobleza. Hay opiniones bastante radicales en este último sentido, que plantean una equivalencia de la nobleza indiana con la de Castilla, como es el caso de Fray Bartolomé de las Casas quien afirma que los nobles indios son “...tan príncipes e infantes como los de Castilla”¹⁴.

Finalmente, el 25 de Febrero de 1557, el Rey Felipe II establece que los indios que hubiesen sido caciques en tiempos prehispánicos (“en tiempo de su infidelidad”) es justo que conserven sus derechos y se respete la sucesión de sus Señoríos, siempre que fuesen cristianos y vasallos reconocidos de la Corona¹⁵. Nótese cómo, veinte años después, con relación a quienes se les había prohibido intitularse Señores, ahora la Corona conmina a las autoridades españolas para que respeten esos Señoríos.

Debemos advertir que no es que la idea del mantenimiento de una autoridad india presuntamente monárquica conllevara el reconocimiento de una nobleza india, porque esa autoridad Inca (cuando menos la reconocida por la Corona) desaparece con el Inca Paullu antes de la fecha de la reivindicación de los curacas; y no se restablecerá nunca más. Notemos también que en la fecha en que se devuelve a la élite inca su dignidad noble, aún existen los indios “alzados”, es decir, ese reino Inca de Vilcabamba que sólo terminará quince años más tarde. Sin embargo, la nobleza india recobra sus fueros a pesar de ello, conservando un relativo poder político (cuando menos a nivel provincial) y un innegable prestigio social.

¹³ *Leyes de Indias, s.n., s.l., s.f.*, L. VI, tít. VI I. ley v. T., II, fs. 220: “Prohibimos a los Caciques que se puedan llamar, o intitular Señores de los Pueblos, porque assí conviene a nuestro servicio, y preeminencia Real. Y mandamos a los Virreyes, Audiencias y Governadores, que no lo consientan, ni permitan, y solamente puedan llamarse Caciques, o Principales, y si alguno contra el tenor, y forma de esta ley lo llamare, o intitulare, executen en su persona las penas, que les parecieron convenientes”.

¹⁴ DE LAS CASAS, Bartolomé, “*Carta de Las Casas a Miranda*”. *s.l.*; Fabié, 1879, t. II, p. 602. *Cfr.* LUQUE TALAVÁN, Miguel, “*Tan príncipes e infantes como los de Castilla. Análisis histórico-jurídico de la nobleza indiana de origen prehispánico*” en: *Anales del Museo de América*, Nº12, pp. 9-34, *s.l.*; 2004.

¹⁵ *Leyes de Indias, op. cit.* L. VI, tít., VII, ley primera: “Algunos naturales de las Indias eran en tiempo de la infidelidad Caciques y Señores de Pueblos, y porque después de su conversión a nuestra Santa Fe Católica, es justo que conserven sus derechos, y el haver venido a nuestra obediencia no los haga de peor condición: Mandamos a nuestras Reales Audiencias, que si estos Caciques, o los Principales descendientes de los primeros, pretendieren suceder en aquel género de Señorío, o Cacicazgo, y sobre esto pidieren justicia, se la hagan, llamadas y oídas las partes a quien tocare, con toda brevedad”.

A poco más de un siglo después de la Conquista, la Corona promulgó varias normas –algunas genéricas y otras de carácter individual– reconociendo a la nobleza inca. Así, Carlos II, por Cédula de 22 de marzo de 1697, estableció la equiparación de los descendientes de familias indígenas nobles con los hidalgos castellanos, debiéndoseles guardar desde ese momento las mismas preeminencias que a los hidalgos de Castilla, pudiendo así ejercer desde esa fecha los “puestos gubernativos, políticos y de guerra, que todos piden limpieza de sangre y por estatuto la calidad de nobles”¹⁶.

2.2 JERARQUÍAS DENTRO DE LA NOBLEZA INCA

Es difícil establecer una jerarquización clara entre los nobles incas, teniendo en cuenta que hay diferencias entre el grupo *Hanan* y el grupo *Hurin*, así como entre la nobleza cuzqueña y la nobleza provincial.

Para comprender mejor la estructura social de esta nobleza debemos remontarnos a la época anterior a la Conquista española.

En primer lugar, es preciso situar sin duda a las familias imperiales. Cada Inca que asumía el supremo cargo creaba a partir de él una familia denominada “*panaca*” o linaje. De esta forma, en el Incario prehispánico nacieron doce *panacas* en razón de los doce Incas reconocidos como tales desde Manco Capac hasta Huáscar; sin embargo, aún cuando en las últimas generaciones de Incas se observaba rigurosamente el parentesco como condición para ser reconocido como miembro de uno de estos linajes prehispánicos, no puede asegurarse que las *panacas* más antiguas estuvieran estrictamente conformadas de esta manera por cuanto sus orígenes están envueltos en lo mítico.

Las *panacas* podían reunir un gran número de personas con orígenes en muchos lugares del territorio. Debe tenerse en cuenta que los Incas y la nobleza inca era polígamos y que el Inca frecuentemente tomaba por esposa a la hija de los curacas conquistados a fin de establecer una relación de familia entre la élite regional y la nobleza cuzqueña. Esto daba lugar a dificultades para determinar al sucesor cada vez que un Inca fallecía. Sin embargo, a partir de Pachacutec, quedó establecido que el sucesor debía ser siempre hijo de una Capac, es decir, de una mujer también perteneciente a alguna de las dinastías o *panacas* imperiales cuzqueñas. De esta manera, la nobleza imperial pretendió asegurarse de que el nuevo Inca tuviera siempre un origen cuzqueño, evitando que los curacas provinciales pudieran penetrar en el círculo cerrado del mando político imperial. Si bien cada Inca tenía una Coya o mujer principal, el heredero no era necesariamente el hijo de ésta sino aquel hijo “Capac” que demostrara mejores cualidades de gobierno. Una vez designado, era considerado como el Auqui o heredero del Imperio. Este sistema funcionó sin dificultades hasta la muerte de Huayna Capac ya que, al haber muerto previamente el Auqui y no tener otro heredero designado, quedó abierta la sucesión. Huáscar consideró que siempre regía el principio “Capac”, esto es hijo de mujer cuzqueña, y asumió el cargo. Pero Atahualpa, que no era hijo de una mujer Capac sino de la hija de un cacique o curaca del Norte, contestó que el principio “Capac” se refería solamente a que la Coya perteneciera a alguna de las *panacas*. Pero que, no existiendo hijo de la Coya en el caso de Huayna Capac, debía asumir el cargo imperial aquel de los hijos que estuviera mejor capacitado, independientemente de quién era su madre.

¹⁶ LUQUE TALAVÁN, Miguel, *Análisis histórico-jurídico de la nobleza indiana de origen prehispánico*. Conferencia en la Escuela “Marqués de Avilés” de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria de la Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria. Madrid; Publicación electrónica, 19 de Dic. de 2002. (<http://personal.telefonica.terra.es/web/ruizdeclavijo/analisis%20historico-juridico.htm>).

Paralelamente a la nobleza cuzqueña, existía la nobleza provincial formada por los curacas de las diferentes regiones del Imperio Inca que, al ser sometidos al dominio cuzqueño, se habían asociado a éste; de esta manera la estructura política local se conservaba pero bajo la supervisión militar y económica inca y sujetos al pago de tributo, sea en especie, sea en trabajo forzado (*mita*).

Sin embargo, a diferencia de la nobleza de las *panacas*, en el caso de los caciques regionales la herencia era sólo una posibilidad de adquirir la nobleza: la prueba efectiva de nobleza estaba dada por su desempeño personal al servicio del Inca. Es así como el en las *Relaciones Geográficas de Indias* –un cuestionario oficializado en 1571 e impreso y difundido en 1577, durante el reinado de Felipe II¹⁷– se señala que

“[L]os hijos de los caciques y señores principales, en siendo de edad de catorce o quince años, iban a servir al inga y andaban con él y si salían hombres de bien, de cuidado dábanles el cacicazgo de su padre y si no, no”¹⁸.

La Conquista española trastoca profundamente esta organización política; pero, sin embargo, conserva una serie de sus elementos constitutivos.

Como hemos visto, al comienzo la Corona española trató de mantener incluso la figura del Inca, como emperador regional sometido a su vez al Imperio español. Cuando esto se vuelve imposible, se abandona la idea de una autoridad general propia para la república de indios. Pero la nobleza prehispánica, a pesar de las dudas de la Corona y de los embates de los conquistadores, logra mantener relativamente su posición social y muchos de sus privilegios. La nobleza propiamente cuzqueña va a estar constituida tanto por nobles que no tienen ayllu o comunidad (quienes residen fundamentalmente en el barrio de San Sebastián) como por aquellos que son curacas de uno o varios ayllus en los alrededores del Cuzco y que, consiguientemente, ejercen función de mando político respecto de la población sometida a su curacazgo. A su vez, la nobleza provincial –aquella que no tiene su origen en las *panacas* imperiales sino que está basada en señoríos locales– se mantiene vigente y cumple, respecto de la Corona española, las mismas funciones que realizaba respecto del Inca: el cacique (*curaca*, en quechua) es el responsable de los tributos que debe pagar su pueblo (en dinero o en trabajo) y tiene autoridad sobre su gente.

Dentro de este marco global, Guamán Poma de Ayala, quien escribe a principios del S. XVII, nos dice que, una vez que se acabaron los reyes legítimos Ingas, pasó “la corona al rey emperador don Carlos y a su hijo don Felipe el Segundo, y a don Felipe el Tercero”¹⁹. Pero, de la antigua nobleza inca, quedaron como tales:

- a) los señores príncipes;
- b) luego, dentro del orden jerárquico, los Principales *Capac Apo*, que eran Señores de una provincia;
- c) después el *Huaranga Curaca*, que era Señor de mil indios;
- d) y, por último, los “mandones” que a su vez se subdividían jerárquicamente en cinco niveles: el mandón de más de 500 indios, el mandón de 100 indios o *Pachaca camachicoc*, el mandoncillo de 50 indios o *Pisca chungac camachicoc*, el mandoncillo de 10 indios o *Chunca camachicoc* y el mandoncillo de 5 indios o *Pachica camachicoc*²⁰.

¹⁷ CHANG-RODRÍGUEZ, Raquel, *La palabra y la pluma en Primer nueva coronica y buen gobierno*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 2005, p. 78.

¹⁸ JIMÉNEZ DE LA ESPADA, MARCOS. *Relaciones geográficas de Indias (1881)*. Madrid: Editorial Atlas, 1965, p. 178.

¹⁹ POMA DE AYALA, Felipe Guamán y PEASE, Franklin [ed.], *Nueva Coronica y buen gobierno*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993, vol. II, /738 [752], p. 154.

²⁰ *Ibid.*

Como se puede ver, en el nivel superior estaban los “príncipes de este reino [que eran] los hijos, nietos y biznietos de los reyes ingas de estos reinos”, entre los que se encontraban algunos con apellidos españoles debido a los matrimonios pero que, agrega Guamán Poma, “son casta y generación y sangre real de este reino”²¹. En este grupo alto de la nobleza también estaban los ingaconas o señores caballeros Hanan Cuzco, los Hurin Cuzco Ingas, así como los tataranietos y sobrinas, ñustas y princesas²².

Los descendientes de las *panacas* imperiales “son y han de ser salarizados por Su Majestad y han de tener encomiendas y señales como casta real y señor de este reino”²³. Los caciques principales y los príncipes de una provincia son tenidos como administradores de los indios y administradores de las comunidades. Y gozan de importantes privilegios porque “como a Señor de cada provincia no le conozca causas civiles, criminales, los dichos corregidores ni jueces, sino solo Su Majestad y su gobierno y Audiencia Real”²⁴. También tienen derecho a cobrar la séptima de los indios de su provincia y a que sus indios le pongan pastores para su ganado y le cultiven sus sementeras y huertas en la dicha provincia y lo sirvan los indios e indias como cacique principal²⁵.

En cambio, los mandones y mandoncillos en general, sometidos a los caciques o curacas, constitúan una nobleza muy inferior a las otras pues no estaban exonerados del tributo ni de los servicios personales²⁶.

Un cambio relativamente importante frente al tratamiento que recibía esta nobleza provincial durante el Incanato es que el mérito personal del hijo deja de ser el factor determinante para la sucesión del curacazgo sino que los españoles reconocen como nobles indios a los sucesores de quien a su vez había sido noble; y el curacazgo se atribuye —como en la usanza europea— al mayor de los hijos pero también, en algunos casos, a una hija²⁷. Aún cuando una Real Cédula de 1614 no permitía que una mujer fuera curaca, en la práctica esto sucedió en varias oportunidades. Por otra parte, esta sucesión patrilínea —más adecuada a la monogamia impuesta por las nuevas leyes españolas— se enfrenta en ciertas provincias con una tradición de sucesión fraternal, esto, es a los hermanos del cacique fallecido²⁸.

2.3 LA VIDA NOBLE

La nobleza incaica durante el Virreinato no tuvo el carácter guerrero de la nobleza medieval europea, ya que la organización política virreinal, desde una perspectiva que anuncia la modernidad, tiende a estructurar un Estado antes que a mantener señores de tierras rivales; ni habían en la vecindad naciones enemigas contra las cuales luchar. Tampoco tuvo el carácter cortesano del Barroco ya que, de un lado, la república de indios no tenía monarca, cuando menos desde que desapareció el Incario rebelde de Vilcabamba; y, de otro lado, no encontramos tampoco a nobles indios próximos al Virrey que representa a la Corona.

En consecuencia, la nobleza inca en tiempos virreinales representa ante todo un *status* social o dignidad, que implica el reconocimiento de grandezas pasadas. Una parte de esta nobleza —particularmente la provincial— tiene ciertas funciones administrativas y políticas dado

²¹ *Ibid.*

²² Véase nota 19.

²³ POMA DE AYALA, Felipe Guamán y PEASE, [ed.]. *op. cit.* (n. 19), /740 [754], p. 156.

²⁴ *Ibid.* /742 [756], p. 156.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ *Ibid.*, /738 [752], p. 154.

²⁷ GARRETT, David T., *Shadows of Empire. The Indian nobility of Cusco, 1750-1825*. Cambridge: University Press. 2005, pp. 92-93.

²⁸ *Ibid.*, p. 93.

que está a cargo de los curacazgos o cacicazgos. Pero otra parte importante –particularmente la vinculada a la familia imperial inca y sus panacas– vive de la explotación de tierras que les han sido reconocidas por el Gobierno español y también del comercio.

La Corona les reconoce el derecho a usar también los apelativos de Don y de Doña, como distintivo de su hidalguía, como se acostumbraba en España. Así Guamán Poma de Ayala destaca que

“[D]on Carlos emperador [se refiere a Carlos I de España y V de Alemania] hizo restitución y merced a todos los señores caciques y principales, y a las señoras, hijos e hijas descendientes de ellos, que fuesen llamados como Señor y principal don fulano y doña fulana, y que fuesen reservados de tributos y de servicios personales”²⁹,

Este tratamiento no constituye un título nobiliario pero sí un reconocimiento de la dignidad noble de la persona; y, a través de las sucesiones, unas generaciones después había una cantidad significativa de indios autorizados a utilizar tal partícula antepuesta al nombre. Es así como apreciamos en los documentos de la época que todas las personas tanto de la nobleza imperial como de la provincial utilizan orgullosamente estos términos: Doña Inés Huaylas Yupanqui³⁰, Doña Angelina Yupanqui³¹, Don Rodrigo Flores Guainamallqui³², Don Gerónimo Limaynalla³³, Don Rodrigo Ripaychagua³⁴, etc.

La nobleza no debe llevarse solamente en la sangre sino también en la actuación presente de cada uno de los descendientes, incluyendo el porte y los vestidos.

Este *status* nobiliario está conformado por un conjunto de valores y de patrones de conducta noble que deben ser observados. Guamán Poma de Ayala señala que debe ser muy buen cristiano, saber latín, leer, escribir y contar así como hacer peticiones, ellos como su mujer e hijos e hijas³⁵. Para dar buen ejemplo, no debe probar “vino ni chicha ni coca en su vida ni sea jugador ni mentiroso”³⁶. También indica al indio noble que debe notársele su condición por su manera de vestir:

“[C]omo cacique principal y príncipe han de diferenciar el hábito, ha de vestirse como español pero diferencie, que no se quite los cabellos que se lo corte al *oido* traiga camisa, cuello, jubón y calza botas y su camiseta y capa, sombrero y su espada, alabarda, y otras armas como señor y principal, y caballos y mulas; y se siente en una silla llana, y que no tenga barbas, porque no parezca”³⁷.

Es importante destacar que el indio común está prohibido de usar cabalgadura³⁸.

²⁹ POMA DE AYALA y PEASE, [ed.], *op. cit.* (n. 19) /772 [756], p. 180.

³⁰ Ñusta Quispe Sisa, bautizada como Doña Inés Huaylas Yupanqui, hija de Huayna Capac con la hija del curaca de Huaylas. Mujer de Francisco Pizarro y luego esposa de Francisco de Ampuero. Ver ROSTWOROWSKI, María, *Doña Francisca Pizarro, una ilustre mestiza. 1534-1598*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1989, p. 16 y ss.

³¹ Ñusta Cuxirimay Ocello, bautizada como Doña Angelina Yupanqui, hija de una hermana de Atahualpa. Tocto Ollo, y de Yanque Yupanqui, destinada a ser la Coya de Atahualpa y que fue en realidad la segunda mujer de Francisco Pizarro. *Ibid.*, p. 18. A Doña Angelina también se le conoció en quechua con el apelativo Añas Colque, que significa “Zorra de Plata”. Ver *Ibid.*, p. 19.

³² ALAPERRIENE-BOUYER, Monique, *La educación de las élites indígenas en el Perú colonial*. Lima: Instituto Riva Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú y Instituto Francés de Estudios Andinos, 2007, p. 207.

³³ *Ibid.* p. 212.

³⁴ *Ibid.* p. 219.

³⁵ POMA DE AYALA y PEASE, [ed.], *op. cit.* (n. 19) /742 [756], p. 159.

³⁶ *Ibid.* 742 [756], p. 156.

³⁷ *Ibid.*

³⁸ *Leyes de Indias*, t. II, libro VI, tít. I, ley XXXIII.

Asimismo, con igual detalle, Guamán Poma describe el atuendo y el comportamiento debido de los otros miembros de la nobleza que rodean al cacique principal; e incluso presenta imágenes dibujadas de personas de cada uno de estos niveles para que sepan cómo vestirse³⁹. Y luego hace lo propio con relación a las reinas coyas, princesas, ñustas, pallas, Capa capo Mama, apo Uarmi⁴⁰.

Y hay sin duda una consciencia de casta que se advierte en la recomendación de Guamán Poma de Ayala de que el indio noble no case a sus hijas con indios mitayos⁴¹ ni con españoles sino con sus iguales para que salga buena casta de este reino⁴².

Es verosímil pensar que la nobleza incaica de los más altos niveles tuvo un *status* social preferente, incluso frente a los españoles. Al punto que Solórzano Pereyra dice que los autores de la época sostienen que la nobleza incaica puede ser comparada “a los duques, condes y marqueses y otros señores de vasallos de nuestra España”⁴³.

En varios casos específicos, podemos observar un sorprendente respeto por parte de los españoles respecto de la nobleza incaica.

En este sentido, es particularmente significativo el tono y las expresiones que emplea Francisco Pizarro —en ese entonces representante de la Corona, pues aún no habían virreyes— cuando visita a Manco Inca en el Cuzco después de que ha sido liberado de la cárcel, donde fue colocado por una decisión injusta y prepotente que le habían impuesto nada menos que sus hermanos Hernando, Gonzalo y Juan Pizarro. Don Francisco no escatima frases de reverencia frente al Inca:

“Dios guarde a Vra. merced señor Mango Inga. Por haber estado algo mal dispuesto no vine justamente con estos caualleros a besar las manos de vuestra merced, de que he estado con alguna pena por no haber hecho lo que yo tanto deseava, que era verme con vuestra merced, pero ya que hasta aquí ha habido ffalta, que ha sido, como dho. tengo por mi indisposision, de aquí adelante no la habrá”⁴⁴.

No cabe duda de que la expresión “besar las manos”, dicha por la más alta autoridad *in situ* de la “república de españoles” al Inca que gobierna la “república de indios” es particularmente impactante; y la reiteración de sus disculpas por no haber viajado al Cuzco de inmediato para liberarlo debido a una indisposición de salud, no lo es menos⁴⁵.

Otra muestra notable del respeto con que la Corona española considera a la aristocracia inca se produce con motivo de la revolución de Tupac Amaru I. Este —el último gobernante Inca de reino rebelde de Vilcabamba— es capturado y ejecutado en la Plaza de Armas del Cuzco; y, además, el Virrey Toledo acusa a Carlos Inga, hijo de Paullu (el último Inca reconocido como tal por el Gobierno español), y a sus parientes, de estar apoyando el reino Inca de Vilcabamba. En consecuencia, el Virrey ordena la confiscación de las encomiendas de la familia en el Cuzco, el destierro de todos sus miembros a México y el destierro de otros notables cuzqueños de la “república de indios” a Arequipa. Sin embargo, la Corona deja sin efecto tales órdenes e incluso reprende al Virrey Toledo por esta decisión⁴⁶.

³⁹ POMA DE AYALA, PEASE, [ed.], *op. cit.* (n. 19). /740 [754]-/742 [756], p. 154-159.

⁴⁰ *Ibidem.*, /744 [758]-/760 [774], p. 159-172.

⁴¹ El indio “mitayo” es el del común, que está sometido a la “mita” o trabajo obligatorio.

⁴² POMA DE AYALA, PEASE, [ed.], *op. cit.* (n. 19). /742 [756], p. 159.

⁴³ SOLÓRZANO PEREIRA, *op. cit.* (n. 12), T. I. L. 2, p. 559.

⁴⁴ CASTRO TITO CUSI YUPANQUI, Inca Diego de, *Relación de la conquista del Perú y hechos del Inca Manco II. s.l., s.n.* 1570. p. 40.

⁴⁵ Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el cronista Tito Cusi Yupanqui Inca era hijo de Manco II y su sucesor como Sapay Inca de Vilcabamba. De manera que alguna exageración en los términos de respeto empleados por Pizarro frente a su padre pudiera ser verosímil.

⁴⁶ GARRET, *op. cit.* (n. 27), p. 29.

Por otra parte, la Corona española admite que los indios nobles porten escudos nobiliarios de armas a la usanza española, equiparando en ese aspecto a la nobleza inca con la nobleza española. Pero es de notar que, si bien estos escudos reconocen una nobleza con fundamentos en los linajes prehispánicos, el escudo mismo y el acto de aprobación del escudo son españoles, ratificando así la situación desigual de las dos repúblicas en la que una depende y recibe la confirmación de sus títulos de la otra.

David T. Garrett da cuenta de la descripción del escudo de armas otorgado por la Corona a la *panaca* Sucso (los descendientes de Viracocha), que encontró en el Archivo Regional del Cuzco y que, como dice este historiador, resalta muy explícitamente los símbolos de la autoridad Inca: “un sol de oro con una *mascaipacha*⁴⁷ en su cabeza sobre fondo rojo y, a sus lados, dos negras águilas que llevan una *mascaipacha* en sus picos”.

Pero hay muchos más escudos heráldicos que son reconocidos a la nobleza inca y que generalmente incorporan motivos andinos.

El propio Inca Garcilaso de la Vega utiliza un escudo partido –esto es, dividido verticalmente– que lleva una mitad con representaciones españolas y la otra con representaciones incas, que incluyen al sol, la luna, la *mascaipacha* y dos serpientes (*amaru*). A su vez el escudo del Curaca Cusicanqui, también partido, lleva de un lado un yelmo y un castillo español y, del otro lado, unas serpientes (*amaru*), una ave andina y unos felinos. La *panaca* Huayna Capac utiliza un escudo cortado –esto es, dividido horizontalmente– con una torre de factura europea en la parte inferior de la que salen estandartes que pudieran ser europeos o andinos (tipo Huari); y, en la parte superior, un arco que pudiera ser un arco iris o una *mascaipacha* englobando un ave de dos cabezas que recuerda el emblema imperial de los Habsburgo, que pudiera ser un águila o un cóndor.

Es importante señalar que Dionisio Inca Yupanqui, representante del Perú ante las Cortes de Cádiz a principios del S. XIX, utiliza todavía el escudo que le ha sido otorgado a su familia inca⁴⁸.

Otro elemento de singular importancia en el reconocimiento español a la nobleza inca podemos encontrarla en la admisión de algunos de estos nobles incas a las Órdenes Militares españolas. Una vez más es Guamán Poma de Ayala quien nos señala un caso que es de la mayor importancia: Don Melchor Carlos Inga, a quien ese cronista lo llama Príncipe Auqui Capacchuri “en la ley de este reino de las Indias” recibió del Emperador la encomienda de Santiago, es decir, fue admitido en dicha Orden de Caballería. Y Guamán Poma de Ayala coloca en su obra un dibujo que representa a este Príncipe incaico, con bigote y barba, con un atuendo a la usanza española, sombrero, vestido engolado y capa, portando una espada al cinto y, sobre el pecho, la Cruz de Santiago⁴⁹.

Don Melchor Carlos Inga era hijo de Don Carlos Inca Yupanqui, nieto de Don Cristóbal Paullu Topac Inga (quien fue el último Inca reconocido como tal por los españoles, ya que después de su muerte no se mantuvo Inca alguno a la cabeza –aunque sólo fuera formalmente– de la “república de indios”) y biznieto de Huayna Capac. Tanto Don Melchor Carlos Inga como su padre eran casados con mujeres españolas. Don Melchor tuvo algunas dificultades para recibir el hábito de Santiago. Sin embargo, éstas no se debieron a duda alguna sobre el derecho de la nobleza inca a ingresar a esta Orden sino a la exigencia que puso la Orden en la demostración de que era efectivamente nieto y biznieto del Sapay Inca, por lo que tuvo un largo proceso, con numerosas pruebas testimoniales. Falleció en España en 1610. Es intere-

⁴⁷ La *mascaipacha* es una banda que llevaba en la frente el *Sapay* Inca o gobernante supremo Inca a manera de Corona en señal de su autoridad suprema.

⁴⁸ Ver retrato en el Ilustre Colegio de Abogados de Lima, Auditorio José León Barandiarán.

⁴⁹ POMA DE AYALA, PEASE [ed.], *op. cit.* (n. 19) /737 [751], p. 153.

sante destacar que Don Melchor Carlos Inga, en su condición de descendiente de los Incas del Perú, fue a vivir a España, en Trujillo de Extremadura, donde se le había hecho una merced de 8,500 ducados de renta por tratarse de un Príncipe⁵⁰.

Otro noble inca que tomó el hábito de Caballero de Santiago fue el hijo de Don Melchor, llamado Juan Carlos Inga, hijo ilegítimo de Don Melchor con la princesa inca Francisca Quispe Sisa. Don Juan Carlos Inga fue traído a España para hacer sus estudios por el propio Virrey, Marqués de Montesclaros, quien lo acogió en su casa. Estudió en el Colegio de Santiago o de los Caballeros Manriques de la Universidad de Alcalá de Henares y, a los 53 años de edad, tomó el hábito de Santiago luego de abundante probanza⁵¹.

Notemos las características desiguales de este pluralismo jurídico: las fuentes de la nobleza están en el mundo prehispánico, en lo que sería más tarde la “república de indios”; pero sólo valen realmente como nobles cuando son reconocidos con este carácter por la Corona, por la “república de españoles”, la que les dará un nuevo distintivo de nobleza en relación con este nuevo reconocimiento de su status noble: el escudo de armas a la española.

2.4 LAS RELACIONES FAMILIARES ENTRE LAS DOS REPÚBLICAS

Pronto se generaron relaciones familiares entre los protagonistas de la república de indios y la república de españoles, a través de alianzas informales inicialmente y más tarde por matrimonios regulares.

En la primera generación era más frecuente el enlace de varones españoles con mujeres incas. Pero más tarde hubo también matrimonio de varones incas con mujeres españolas y, en gran medida, enlaces de uno y otro sexo entre mestizos con herencia de nobleza incaica o entre estos y españoles o indios también de uno y otro sexo. Estas vinculaciones familiares surgieron por distintas razones.

Al comienzo, el motivo principal puede haber sido simplemente la búsqueda de una compañera. Este es el caso, por ejemplo, de Francisco Pizarro que toma como mujer a Doña Inés Huaylas Yupanqui. Pero es importante advertir cómo la concepción estamental del mundo está siempre presente: Doña Inés no es una india cualquiera, sino una princesa o *ñusta*, hija de Huayna Capac y medio hermana de Huáscar y Atahualpa⁵². Más tarde aparentemente se cansa de ella y toma mujer a Doña Angelina Yupanqui, la cual era sobrina de Atahualpa y estaba destinada a ser la *Coya* o mujer principal de éste⁵³. Y es posible mencionar muchos más en las primeras décadas de la presencia española en los Andes: Diego Maldonado, tuvo hijos con Lucía Clara Coya, otra hija de Huayna Capac; Mancio Sierra de Leguizamo tenía una hija con Beatriz Huaylas, también hija de Huayna Capac que antes había estado casada con Pedro de Bustinza y con Diego Hernández. Es muy renombrada la unión del Capitán Sebastián Garcilaso de la Vega y Vargas, con Palla Chimpu Ocllo, conocida también como Doña Isabel Suárez Chimpu Ocllo, nieta de Tupac Yupanqui y sobrina de Huayna Capac. De esta unión nace el hoy conocido historiador y escritor Inca Garcilaso de la Vega.

⁵⁰ Comentario del Centro Virtual Cisneros de la Universidad de Alcalá a los “*Papeles referentes a la ascendencia de Juan Carlos Inga, 1539-1626*”. Biblioteca Nacional de España. (www2.uah.es/cisneros/carpeta/images/pdfs/278.pdf).

⁵¹ Papeles referentes a la ascendencia de Juan Carlos Inga. 1539-1626. Biblioteca Nacional de España. Mss. 20193. Centro Virtual Cisneros de la Universidad de Alcalá (www2.uah.es/cisneros/carpeta/images/pdfs/278.pdf).

⁵² Ver nota 30.

⁵³ Ver nota 31.

Posteriormente, asegurados los derechos sociales y patrimoniales de la nobleza inca, los matrimonios de españoles con princesas incas obedecían en buena parte a razones económicas: jóvenes conquistadores que querían tener parte en las encomiendas que fueron reconocidas por la Corona española a los antiguos nobles incas. Y es así como nos encontramos con matrimonios formales muy notables como el de Francisco de Ampuero con Doña Inés Huaylas Yupanqui, cuando Pizarro decide cambiarla por Doña Angelina. Y más tarde, luego de que Francisco Pizarro es asesinado por los almagristas, su asesor y cronista Juan Diez de Betanzos contrae matrimonio con Doña Angelina, viuda putativa de Pizarro.

Sin embargo, también se produjeron uniones estratégicas como en el caso de Martín García de Loyola, sobrino nieto de San Ignacio de Loyola, con la Ñusta Beatriz Clara Coya, Este matrimonio fue promovido por el Virrey Toledo luego de la captura y ejecución del primer Tupac Amaru y el fin de los Incas de Vilcabamba. Es clara la dimensión política de este enlace si se tiene en cuenta que el esposo era quien había derrotado militarmente a Tupac Amaru y que la esposa era hija de Sayri Tupac, uno de los Incas de Vilcabamba y sobrina carnal del propio Tupac Amaru. De esta manera se pretendía sellar los lazos entre las dos repúblicas al interior del Imperio español luego de pasada la tormenta provocada por la prolongada rebeldía de los Incas de Vilcabamba y el caos final con el sitio del Cuzco.

Estas relaciones familiares interculturales llevaron a que en el Cuzco se frecuentaran naturalmente en las reuniones sociales tanto españoles, algunos descendientes de la nobleza española o con pruebas de hidalguía y pertenencia a alguna de las Órdenes militares, como también miembros de la nobleza inca, nietos de Huayna Capac o bisnietos de Túpac Yupanqui por otras ramas, tales como Don Carlos Paullu Inca, Don Alonso Titu Atauchi, Don Diego y Don Agustín Conde Mayta, las Ñustas Doña Angelina, casada con Juan de Betanzos, Doña Beatriz Huaylas, Doña Juana Azarpay casada con el Capitán Diego Avendaño, Doña Francisca Coya casada con Diego de Sandoval, etc. Y a ellos se sumaban los mestizos de las generaciones siguientes, hijos, nietos y demás descendientes de los primeros conquistadores y de las princesas incas⁵⁴.

2.5 EL CABILDO DE NOBLES

Es muy importante advertir que este reconocimiento español de la nobleza prehispánica no es meramente individual sino que también asume un carácter colectivo a través del llamado Cabildo de Indios Nobles.

En ese sentido, un elemento particularmente sugerente del reconocimiento por la Corona española de la nobleza inca es el establecimiento del cargo de Alférez Real de Indios Nobles y de la institución denominada el Cabildo de Indios Nobles.

En 1545, Carlos I de España creó, mediante Real Cédula de 9 de Mayo, el cargo de Alférez Real a favor de Paullu Inca para recompensarlo por sus acciones a favor de la “república de indios” y, consiguientemente, de la Corona española.

Así se crearon dos Alféreces Reales, el de la “república de españoles” y el de la “república de indios”. Ambos salían en la procesión de Santiago Apóstol, portando el estandarte real. El Alférez Real de los Incas vestía a la *soi-disant* usanza inca y llevaba su *mascaipacha* en señal de autoridad suprema de la república de indios. Sin embargo, esta vestimenta no era propiamente incaica. La nobleza inca, durante el Virreinato, pretendió reconstituir los antiguos ropajes pero les agregó elementos del gusto de la nueva época y también gran cantidad de

⁵⁴ Una recreación muy sugestiva del ambiente social del Cuzco de las primeras décadas después de la Conquista puede leerse en el libro de TORD, Luis Enrique, *Sol de los Soles*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal, 1998.

símbolos supuestamente incaicos tales como discos solares antropomorfizados con rostros occidentales utilizados como pecheras o láminas doradas con pumas para cubrir los hombros las rodillas y los pies, etc.⁵⁵. Todo ello tenía probablemente por objeto reforzar el multiculturalismo estableciendo un pluralismo incluso en la estética del vestido; y el exceso perseguía impresionar tanto a indios como a españoles aferrándose a su carácter de nobles con la ayuda de la magnificencia y el sentido teatral del barroco.

Para establecer quién sería el sucesor de Paullu como Alférez Real, se reconoció que la nobleza imperial inca tenía doce *panacas* (casas o linajes) que correspondían a cada uno de los doce Sapay Incas anteriores a la Conquista. Eran, por tanto, estos linajes quienes debían decidir quién sería la persona que asumiría el cargo de Alférez real. Cincuenta años más tarde, en 1595, por decisión del Juez de naturales, Agustín Jara de la Cerda, se organizó con estas *panacas* el llamado Cabildo de Indios Nobles, debiendo cada *panaca* nombrar dos representantes.

Esta institución y el nombramiento del Alférez Real de Nobles Indios existieron hasta 1824 (con un breve intervalo después de la revolución de Tupac Amaru II), cuando el Congreso previo a Simón Bolívar suprimió todos los títulos y privilegios nobiliarios, quedando sin efecto tanto el cargo como la institución. Durante esos casi trescientos años, las *panacas* eligieron Alféreces que fueron cambiando prácticamente cada año. El último de ellos, nombrado en 1824, fue Matías Castro Guaypartupa.

2.6 LA EDUCACIÓN NOBLE

Una diferenciación importante con relación al indio común era que los hijos de la nobleza inca tenían acceso a colegios especiales, de mayor nivel de instrucción y de escala social.

Desde el primer momento, los conventos tenían escuelas que daban enseñanza a los hijos de caciques y principales de cada lugar⁵⁶. También algunos hijos de caciques recibían lecciones particulares, dependiendo de su capacidad económica para gozar de un preceptor⁵⁷.

Pero será el Virrey Francisco de Borja y Aragón, descendiente de los reyes de Aragón y Príncipe de Esquilache, el cual curiosamente estaba emparentado tanto con la nobleza española ya que es descendiente directo de San Francisco de Borja, Duque de Gandía, a su vez Virrey de Cataluña, como también con la nobleza inca, por cuanto la hija de Sayri Tupac fue esposa de Juan de Enríquez de Borja, nieto también de San Francisco de Borja.

El Virrey Príncipe de Esquilache funda Colegios de Nobles Incas en Lima y en el Cuzco. El de Lima es denominado Colegio del Príncipe, aún cuando este apelativo no se refiere al Virrey Príncipe de Esquilache sino al Príncipe como Autoridad Real. Al Colegio de Nobles del Cuzco le dio el nombre de su ancestro, San Francisco de Borja. Dada la vinculación familiar con la Orden jesuítica –San Francisco de Borja fue jesuita al final de su vida– encargó estos colegios a los jesuitas quienes, por otra parte, eran la Orden religiosa más culta de su época.

Esta educación preferente para la nobleza inca no está exenta de controversias, no tanto debido a la preferencia –que era normal en su época– sino en razón de sus verdaderos objetivos y de sus consecuencias sobre la nueva sociedad española-criolla que estaba formándose.

De un lado, nos encontramos con personas como Guamán Poma de Ayala que reconocen la importancia del “papel y tinta” y que opinan que los nobles incas deben ser instruidos en la cultura y técnica españolas. Incluso Guaman Poma de Ayala agrega que los caciques principales

⁵⁵ MUJICA PINILLA, Ramón, *Arte e identidad: las raíces culturales del barroco peruano*. En *El Barroco Peruano*. Lima: Colección Arte y Tesoros del Perú, Banco de Crédito, 2002, p. 30.

⁵⁶ ALAPERRIENE-BOUYER, *op. cit.*, (n. 32), p. 36.

⁵⁷ *Ibid.* p. 37.

deben ser tratados como españoles y, por consiguiente, deben aprender latín, a leer, escribir y a contar. Pero hace una distinción curiosa, que nos da un indicio sobre la subsistencia de una sociedad muy jerarquizada dentro de la “república de indios”: sólo los principales deben aprender latín, aunque todos deben aprender a leer y escribir⁵⁸. Lo que nos indica, como muy bien lo señala Monique Alaperrine-Bouyer, que saber latín era un instrumento de poder⁵⁹.

Los caciques querían educar a sus hijos a fin de convertirlos en miembros también de la élite al estilo de la “república de españoles”. Incluso, hay algunos que quieren mandar a sus hijos a estudiar a la Universidad de Salamanca⁶⁰. Pero, de otro lado, la educación de los hijos de la nobleza inca era también vista como un peligro por los españoles y los nuevos criollos: “Dar una educación a los indios significaba, para muchos, darles armas para rebelarse. El hecho de que los caciques pidieran aprender latín y leer libros de Derecho, manifestaba su intención de poner trabas al poder colonial con peticiones y pleitos, y nada más”⁶¹.

Sin embargo, había otra razón adicional —una razón de Estado— para patrocinar los Colegios de Nobles. No cabía duda de que los curacas o caciques, en tanto que tales, tenían gran influencia sobre sus pueblos. Y, dado que el sistema reconocía la posición noble de estas personas y su cargo de autoridad, eran los ideales evangelizadores para propagar exitosamente la fe católica a sus indios vasallos. En este sentido, esos Colegios de Nobles tenían por finalidad formar esas élites indias, ya occidentalizadas y cristianizadas, que pudieran servir de bisagra entre las dos “repúblicas” sobre una base cristiana.

Con relación a esta extraña simbiosis de la nobleza inca con los medios españoles de expresión de lo que nobleza para el punto de vista europea, es interesante advertir el contenido simbólico del emblema del Colegio de Nobles del Cuzco. El Colegio de nobles de San Francisco Borja tenía en su frontis dos escudos. Uno el de España, con los dos castillos y los dos leones, simbolizando Castilla y Aragón. El otro del Imperio Incaico (que por cierto nunca se usó en tiempos del Imperio), en cuya parte superior lleva motivos indios: dos pumas de cuya boca sale el arco iris y debajo de éste la *mascaipacha*; sin embargo, en la parte inferior lleva el águila imperial de dos cabezas de los Habsburgo⁶². De esta forma, el segundo escudo se convierte en el símbolo de la fusión de los dos Imperios.

2.7 LA ECONOMÍA NOBILIARIA

La nobleza europea, constituida inicialmente sobre bases guerreras, tiende a valorizar el honor, el coraje, la fuerza y el manejo de las armas, mientras que se aparta del comercio y de la actividad económica, a los que considera valores y oficios burgueses. En cambio, la nobleza inca, una vez integrada a esa nueva estructura político-social que es el Virreinato, tiende a ubicarse en el plano del comercio y la gestión económica, tanto desde el punto de vista privado como también actuando por encargo de la administración pública.

La nobleza inca puede dividirse en dos grandes categorías, cuyas actividades económicas, siendo en ambos casos muy importantes, presentan características diversas.

De un lado, encontramos a la nobleza urbana, básicamente cuzqueña, que descende de las *panacas* o linajes imperiales. En algunos casos, a algunas de estas familias les fueron concedidas Señoríos y tierras, como es el caso de Sayri Tupac cuando renuncia a continuar como

⁵⁸ *Ibid.*, p. 26.

⁵⁹ ALAPERRIENE-BOUYER, *op. cit.* (n. 32), p. 32.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 32.

⁶¹ *Ibid.*, p. 33.

⁶² *Ibid.*, p. 81 (imagen en pp. 82-83), citando a su vez a GIBBERT, Teresa, *Iconografía y Mitos indígenas en el Arte* (1980). La Paz: Gisbert y Cia S.A., 1980.

Inca rebelde de Vilcabamba. A otras les fueron reconocidas tierras. Muchos de estos nobles urbanos se dedicaron al comercio en mayor o menor escala de carneros, de granos y otros productos. Otros nobles urbanos, con menos suerte económica, se dedicaron a la artesanía.

De otro lado se encuentra la nobleza constituida por los curacas o caciques que están al frente de las diferentes poblaciones de indios. Pero entre ellos también hay que distinguir también entre los de las poblaciones situadas en los alrededores del Cuzco, que son reconocidos como pertenecientes a los linajes o *panacas* imperiales incaicas y los propiamente provinciales cuyos títulos de curacas o caciques y su carácter de nobleza o élite no se derivan de una relación familiar con los doce linajes de los que fueron Sapay Incas. Estos últimos se enriquecen con la ayuda de su función pública. Dentro de la política imperial de los Habsburgos, estas antiguas autoridades locales siguen al mando de sus pueblos y realizan los mismos servicios para el nuevo Emperador que el que prestaban para el Inca, particularmente el cobro del impuesto; sólo que esta vez ese impuesto es para la Corona española o para el encomendero beneficiado con el premio de una encomienda por los servicios prestados al Gobierno español.

Esta función de cobranza del impuesto tiene ventajas y riesgos. El gran riesgo es que sus indios no paguen el tributo debido, ya que el curaca es garante de tal tributo y responde personalmente por las sumas que deben ser pagadas por los indios bajo su curacazgo. Por consiguiente, si sus indios no pagan, el curaca puede ir a la quiebra. Pero, de otro lado, gana una comisión sobre el monto del tributo que recaude. Esta suma adicional puede invertirla en negocios colaterales a nivel de su comunidad o cuando menos de su ayllu. Por otra parte, en los “repartos” efectuados por los corregidores, el curaca también tiene su parte. Los repartos no son ventas forzosas sino compras forzosas, por las que un Corregidor “vende” a un ayllu o comunidad un cierto número de bienes necesarios para la subsistencia del grupo a precios absolutamente inflados; y los sujetos del curacazgo están obligados a comprarlos. Obviamente, el curaca se alía con el Corregidor español y promueve la compra por sus indios, recibiendo del Corregidor una comisión por sus servicios.

Como puede verse, el status económico de la nobleza pre-hispánica es bastante variado; y, si bien hay familias dinásticas incas que forman parte de la “alta sociedad” cuzqueña, sin que su carácter indio sea objetado por los españoles, también encontramos personas de la nobleza que están en una situación social manifiestamente inferior.

Sin embargo, es muy importante recordar, como lo señala Garrett, que no se debe confundir el estado de nobleza con una clase económica unificada⁶³. Todos son nobles con distintas jerarquías, según su mayor o menor proximidad a los linajes imperiales. Pero no todos forman una clase económica porque sus fortunas varían notablemente, así como el nivel de sus actividades económicas; y no necesariamente de acuerdo a sus jerarquías nobiliarias. Tampoco puede decirse que los nobles urbanos del Cuzco formaban una clase económica superior a la de los curacas provinciales, porque entre los nobles urbanos podemos encontrar personas con un nivel económico bastante bajo y entre los curacas provinciales encontramos cuando menos algunos con un nivel bastante alto. Hay signos de fortuna bastante notables: el caso de Don Ignacio Apocmayta, indio noble del Cuzco, que, en 1776, le compra a Don Ventura Caguatupa, curaca de Santa Ana, nada menos que 4,000 carneros a un precio de 2,000 pesos⁶⁴. A su vez, Don Diego Choquehuanca, curaca de Azángaro Anansaya a mediados del S. XVIII, tenía una casa de dos pisos, once habitaciones, dos patios y dos cocinas⁶⁵. También Sandro Patrucco nos proporciona otros casos muy significativos, como

⁶³ GARRET, *op. cit.* (n. 27), p. 135.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 134.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 131.

“el de Diego Caqui, cacique de Tacna, enriquecido a partir de sus sembríos de vid, maíz, trigo, quinua y ají –producto éste último con el que pagaba a sus operarios– y de una vasta producción de vinos que eran transportados en sus propios navíos a Panamá o en caravanas de arrieros a Potosí. Otro ejemplo es el de Diego Chambilla, curaca de Pomata, con grandes propiedades inmuebles en Potosí, negocios en su curacazgo y una complicada red de apoderados con los cuales manejaba sus empresas y prebendas...”⁶⁶.

3. DECADENCIA DE LA CONCEPCIÓN DE NOBLEZA PREHISPÁNICA

Durante los siglos xvii y xviii, la nobleza incaica mantiene su rango social y los privilegios que le son anexos, como el hecho de no estar sujetos al tributo. Sin embargo, no cabe duda de que la nobleza propiamente imperial –la cuzqueña– se asimila cada vez más al estrato de los criollos (personas nacidas en el Perú, pero consideradas en general como españoles) debido al mestizaje intenso entre los descendientes de las *panacas* o linajes incas y los descendientes de españoles nacidos en el Perú.

La nobleza incaica continúa estando presente a título propio en las grandes fiestas, como la de Santiago y la del Corpus Christi, representada por un Alférez Real nombrado por el Cabildo de los Nobles Incas que, a su vez, mantiene su existencia oficial durante esos dos siglos. Incluso, dentro de los llamados regimientos indígenas que forma parte del ejército del Virreinato, hay uno constituido por los indios nobles del Cuzco.

En provincias, la situación es bastante variada. Los curacas conservan su poder local, pero la legitimidad moral de la autoridad del curaca pierde durante esos siglos bastante de su fuerza. Curacas alcohólicos o prepotentes, curacas que aprovechan su contacto con el mundo español para explotar a sus indios, curacas que se ponen de acuerdo con el Corregidor para efectuar los “repartos” o ventas forzadas a la población, debilitan la institución del curacazgo y su credibilidad tradicional por parte de sus indios. Esto no significa que la nobleza provincial, constituida por los curacas, se haya simplemente españolizado por intereses económicos. Como aclara Luis Millones, presentar a los curacas simplemente como una parte de la estructura colonial es una verdad a medias: “Los curacas del S. xviii, tal como sus antecesores del xvi y del xvii, debieron manejar (junto con el bagaje aprendido de España) el lenguaje, la tradición, la simbología andinas, para dirigirse y ser aceptados por la gente de sus respectivas comunidades⁶⁷. El sistema español conservó el sistema político-administrativo del Imperio incaico y, si bien lo adaptó a las nuevas condiciones. Sin embargo, los curacas ya no son los de antes; mucho de ellos son mestizos o criollos e incluso en algunos casos son españoles, particularmente después de la llamada “Gran Rebelión” de Tupac Amaru II.

Durante el S. xviii, bajo los Borbones, se cambia la política imperial pluralista de los Habsburgos por una estructura administrativa cada vez más unitaria, basada en las leyes españolas. En consecuencia, la distinción entre las dos “repúblicas” es puesta en cuestión.

Un golpe durísimo a la estructura de la nobleza inca serán las medidas posteriores a la debelación de la revolución de Tupac Amaru II, a fines del S. xviii.

Si bien había habido una gran cantidad de revueltas locales contra un Corregidor abusivo o contra una situación específica, éstas habían sido relativamente inofensivas frente a

⁶⁶ PATRUCCO, Sandro, *El Perú virreinal. Sociedad, Economía y Arte*, en *Historia del Perú*. España: Lexus, 2000, p. 437.

⁶⁷ MILLONES, Luis, “La religión indígena en la Colonia”, en: MEJÍA BACA, Juan. [ed.] *Historia del Perú*. Lima: s.n., 1980, T. v, p. 469.

la estructura política virreinal. En cambio, la rebelión de Tupac Amaru II –en realidad, José Gabriel Condorcanqui– adquiere unas dimensiones inusitadas.

En la década de 1970, se pretendió –indudablemente, por ignorancia– convertir al autodenominado Tupac Amaru II en una suerte de prócer de la Independencia, que llevaba prematuramente al plano rebelde la idea de un Perú anti-hispánico y autónomo, que estaría gobernado por un régimen inca, en el cual el Sapay Inca sería Don José Gabriel Condorcanqui, autodenominado Tupac Amaru II. Sin embargo, la realidad de los hechos parece bastante diferente.

Don José Gabriel Condorcanqui había pasado casi cinco años pleiteando ante la Corona española con Don Diego Felipe Betancur para obtener el título de Marqués de Oropesa y el Mayorazgo correspondiente. Sin embargo, éste no sólo era un título de Castilla concedido por el Rey español sino que además estaba cargado de significación política. El título fue otorgado por el Rey Don Felipe III el 1º de Marzo de 1614 a la nieta del Inca de Vilcabamba, Sayri Tupac. Sin embargo, es preciso recordar que Sayri Tupac fue el Inca que renunció al Imperio incaico a favor del Emperador español. Y así consta en la Cédula del 2 de Marzo de 1555, que le otorga una importante encomienda en Oropesa, en el valle de Yucay, “en recompensa de aver zedido ellos, aquellos Dominios, de que heran señores naturales”; y esa cédula agrega que esos beneficios son “en remuneración y recompensa de los Reynos del Perú, por la cession, y renuncia expontania... en obsequido de la Real Corona de Castilla”⁶⁸. En 1614, la única heredera de Sayri Tupac era su nieta, hija de Beatriz Clara Coya con Martín García de Loyola, sobrino nieto de San Ignacio de Loyola⁶⁹. Estos habían tenido sólo una hija, doña Ana María Lorenza García Sayri Tupac de Loyola, quien queda huérfana de padre y madre por lo que viaja a establecerse en España con su familia paterna. Ahí contrae matrimonio con Don Juan Enríquez de Borja, hijo de los Marqueses de Alcañices y nieto de San Francisco de Borja. Y es a dicha señora, en atención a ser nieta de Sayri Tupac, se le concede el título de Marquesa de Santiago de Oropesa, con la dignidad de Adelantada del valle cuya encomienda había sido concedida a su abuelo por los servicios prestados a la Corona española⁷⁰.

Por consiguiente, la lucha encarnizada durante años por obtener tal título español –que había quedado vacante por ausencia de heredero– parecería no ser la mejor opción política para quien pretendía desentenderse de España, resucitar el Incario y constituirse en nuevo Inca. Claro está que, desde un punto de vista mundano y dentro de la estructura social de la época, si no se tenía en cuenta que fue parte del pago por la renuncia al Incario, el título sonaba muy apetecible. Como señala Julio de Atienza, era vincularse social y familiarmente a “los Incas del Perú, (...) los Reyes de Castilla, (...) San Ignacio de Loyola, (...) San Francisco de Borja, (...) el Papa Alejandro VI y (...) Don Fernando el Católico”⁷¹. Por consiguiente, paradójicamente, Don José Gabriel Condorcanqui –después autodenominado Tupac Amaru II y levantado en armas contra el Gobierno español– había pretendido un título nobiliario español; pero, a pesar del largo litigio, no lo obtuvo, con la consiguiente frustración⁷².

⁶⁸ CAHILL, David en *Primus inter pares. La búsqueda del marquesado de Oropesa en camino a la gran rebelión (1741-1780)*. s.l., s.n., s.f.

⁶⁹ *Ibid.*, 2.4: “Las relaciones familiares entre las dos repúblicas”.

⁷⁰ Un estudio muy preciso de la historia del título de Marqués de Oropesa ha sido efectuado por el genealogista GÓMEZ DE OLEA Y BUSTINZA, Javier. *Los Marqueses de Santiago de Oropesa*. Washington: s.n., 1993; retocado en Madrid, s.n., 2000. Comunicación personal.

⁷¹ ATIENZA, Juan de, *Títulos nobiliarios hispanoamericanos*. Madrid, Colección Crisol. s.f., p. 285.

⁷² El título no se otorgó a ninguno de los dos pretendientes y fue declarado vacante. Sin embargo, fue rehabilitado en 1982 en España y ahora pertenece a Don Alfonso Martos y Carrión. Véase INSTITUTO

Por otra parte, el programa de protestas de Condorcanqui al inicio de la rebelión era bastante sencillo y, salvo algunos extremos (como solicitar un Virrey especial para el Cuzco), relativamente aceptable por la Corona: la abolición del cargo de Corregidor (que estaba en proceso de extinción en razón de las reformas centralistas borbónicas) y de los abusivos “repartimientos”, la creación de una Audiencia en el Cuzco (lo que se hizo en los años siguientes), la educación cristiana de los indios y el libre comercio con lo que es hoy Argentina. Aún más, hace una declaración expresa de reconocimiento de la soberanía del Rey de España:

“Esta es toda la idea por ahora de mi empresa, dejándole al Rey de España el dominio directo que en ellos ha tenido, sin que se le substraiga la obediencia que le es debida...”⁷³.

No era, pues, una persona que oponía la nobleza inca a la autoridad española sino que exigía que se reprimiran ciertos abusos por respeto a las propias “disposiciones de los mismos Reyes de España”⁷⁴; lo que mantenía sus pretensiones siempre dentro del sistema.

La evolución de los hechos enturbió mucho estas motivaciones. De un lado, la pretensión de Don José Gabriel Condorcanqui de ser el único indio de sangre real (“*La mía es la única que ha quedado de la sangre real de los Incas Reyes de este Reyno...*”⁷⁵) irritó a los miembros de la nobleza incaica cuzqueña, muchos de los cuales eran descendientes de Huayna Capac y otros de las diferentes *panacas* incas. Al punto que el Regimiento de Indios Nobles se unió a los regimientos españoles para combatir –y finalmente capturar– a José Gabriel Condorcanqui, el Tupac Amaru II, atribuyéndole ser un traidor tanto frente a los españoles como frente a los verdaderos descendientes incas y objetándole haberse atribuido una genealogía que no le correspondía por razones de bastardía. Por su parte, los españoles no podían tolerar que se hubiera dado muerte a una autoridad española, el Corregidor de Tinta. Y eso hizo que la rebelión fuera imperdonable. A ello hay que agregar que la rebelión duró mucho tiempo aún después de la muerte de Tupac Amaru II y que, al extenderse hacia el Sur, se radicalizó notablemente bajo la conducción de un indio aymara de La Paz, llamado Julián Apaza Nina, que adoptó el nombre de guerra de Tupac Catari.

La reacción contra los estragos de la Gran Rebelión unida a la política de centralización asumida por los Borbones en la administración de la Indias, contraria a un pluralismo político-jurídico, lleva a eliminar diferencias entre la república de indios y la república de españoles y desconocer los espacios de las autoridades indias. Así, las transformaciones borbónicas del sistema político-jurídico sustituirán al Corregidor por el Subdelegado, los que a su vez están sometidos a un Intendente regional; y a estos nuevos funcionarios se les otorga una autoridad más directa sobre los indios tributarios, en perjuicio de los curacas o caciques. Y, lo que es igualmente grave, en adelante no serán los curacas quienes perciban el tributo sino funcionarios especiales de la administración española denominados recaudadores. En esta forma, los curacas pierden todas las bases de su posición social: se les quita tanto su poder político como su fuente de recursos económicos.

SALAZAR Y CASTRO, *Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios españoles*. Madrid: Ediciones Hidalguía, 2009, p. 913. El actual titular no descende de Ana María Lorenza Sayri Tupac de Loyola, la primera titular, ni de ninguno de los Incas peruanos que estuvieron presentes en las razones para el otorgamiento de este título. La vinculación es con una hermana de Martín García de Loyola y, por tanto, sólo tía política de Ana María de Loyola. Ver GÓMEZ DE OLEA Y BUSTINZA, *op. cit.* (n. 70).

⁷³ *Carta de José Gabriel Tupac Amaru al Cabildo del Cuzco*, desde Ocoruro, el 3 de Enero de 1781. Transcrita por ANGLÉS VARGAS, Víctor, *Historia del Cuzco. s.l., s.n. s.f.*, T. II. *Cuzco colonial*, L. II, pp. 1039-1040.

⁷⁴ *Ibid.*

⁷⁵ *Ibid.*

Los efectos de esta revolución fueron muy negativos incluso para la nobleza incaica cuzqueña. A pesar de que ésta había contribuido a la victoria española con su propio regimiento, el Virrey consideró muy peligrosos estos mesianismos incas y, consecuentemente, redujo la participación de la nobleza inca en la vida política y social del Virreinato.

A la nobleza inca se le prohibió seguir usando los vestidos *soi-disant* incas en las ceremonias oficiales, debiendo llevar vestimenta a la usanza española. También se les prohibió utilizar la palabra Inga después de su apellido, que era la característica de los miembros de las *panacas*. La exigencia documentaria para reconocer a una persona como cacique o las propiedades y derechos de la nobleza inca se incrementó a un punto tal que tuvo en muchos casos los efectos de una expropiación.

La represión es tan fuerte y tan desproporcionada –ya que no toma en cuenta la lealtad de la nobleza cuzqueña inca– que se suspende la elección para el cargo de Alférez Real de los Indios para llevar el estandarte en las procesiones del Corpus Christi y de Santiago.

Uno de las reacciones más duras fue el intento de supresión de la exoneración que beneficiaba a los indios nobles del pago de tributos. Este intento no correspondía totalmente a la nueva política represiva, porque la administración borbónica consideraba también que esta exoneración se había ampliado durante los últimos siglos a un gran número de personas, por lo que se estaba atentando contra la recaudación. Ciertamente, los Intendentes, subdelegados y recaudadores conocía perfectamente la norma promulgada el 17 de Julio de 1572 por Felipe II que establecía tal exoneración. Pero aducían que éste se encontraba limitada a “los Caciques y sus hijos mayores”, prohibiéndose a las audiencias que dieran provisiones de excepción para otras personas⁷⁶. Por tanto, las autoridades españolas pretendían reducir al máximo el reconocimiento del título de cacique y limitar la descendencia a solamente el hijo mayor varón; para ello, comenzaron a exigir un gran número de documentos de probanza de estos hechos. Sin embargo, la nobleza inca se resiste a una interpretación restrictiva de esta norma y algunos, presentando documentación, logran escapar de los alcances de esta nueva política tributaria⁷⁷.

Pero pocos años después, esta actitud contra la nobleza inca aparentemente se ablanda. Nuevamente, los nobles eligen un Alférez Real de Indios que los represente en las grandes fiestas religiosas, el Cabildo de Indios Nobles vuelve a sesionar. Pero las reclamaciones de los caciques que habían perdido esta condición para volver a recuperarla, por lo general no tienen éxito. Los cacicazgos que habían sido entregados a españoles no son nunca devueltos. En general, la institución del cacicazgo ha perdido sentido debido al recorte de poderes y funciones; y, en ese sentido, a comienzos del S. XIX y ya antes de la Independencia, era vista como una institución anacrónica⁷⁸.

Como señala muy claramente David Garrett, ya entonces el respeto a los fueros y privilegios de la nobleza inca no era –como en los inicios del Virreinato con los Habsburgo– un imperativo ideológico sobre la base de una suerte de Derecho Natural que establecería que no todos los hombres son iguales y que toda sociedad tiene una élite que debe recibir un tratamiento jurídico especial. Ahora se trataba más bien de una concepción legalista que obligaba a cumplir la ley aunque no fuera apropiada, mientras no fuera oficialmente modificada⁷⁹.

Sin embargo, la nobleza inca no deja de tener un cierto protagonismo, cuando menos aquella que se ha asimilado más a la sociedad y la cultura española. Es muy interesante adver-

⁷⁶ PÉREZ DE SOTO, Antonio, *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*. 2ª ed, Madrid: s.n., 1774. Tomo II, Libro VI, Título V, Ley XVIII.

⁷⁷ GARRET, *op. cit.* (n. 27), pp. 229-231.

⁷⁸ GARRET, *op. cit.* (n. 27), p. 238.

⁷⁹ *Ibid.*, p. 253.

tir que algunas de esas personas totalmente vinculadas a la nobleza inca juegan papeles muy importantes tanto en la historia de España como la del Perú. Es así como encontramos que, la delegación peruana ante las Cortes de Cádiz de 1812, que deberán establecer la primera Constitución española, lleva dentro de sus apenas cinco diputados a Dionisio Tito Yupanqui, claramente un miembro de la nobleza incaica que se hace presente e interviene en dichas Cortes con un discurso a favor de la igualdad entre españoles, criollos e indígenas. Esta nobleza incaica desaparecerá definitivamente con la Independencia.

En los primeros años del Perú republicano, los títulos nobiliarios españoles siguen siendo utilizados, Es así como podemos ver en el Acta de la Independencia, suscrita en Lima en 1821, que entre los primeros que firman tal documento emancipador se encuentran personas con títulos de Castilla y que suscriben el acta como tales: el Conde de la Vega del Ren, el Conde de las Lagunas, el Marqués de Villafuerte, el Marqués de Casa Dávila, el Marqués de Monte Alegre, el Conde de Torreblanca y otros. San Martín juega todavía con la posibilidad de establecer en el Perú una monarquía constitucional, y así funda la Sociedad Patriótica de Lima para desarrollar la idea y realiza gestiones en el exterior para encontrar un rey apropiado para el Perú. Por otra parte, San Martín no sólo no declara abolidos los títulos de Castilla sino que expresamente garantiza su subsistencia por Decreto del 27 de Diciembre de 1821, en el que se establece que los títulos nobiliarios existentes permanecen, aunque ya no debe llamárseles títulos de Castilla sino del Perú; y fija un plazo para que los titulados presenten la cédula que los acredita ante el Ministerio de Gobierno a fin de que sean registrados con la denominación anterior o con otra que el interesado elija. Si no proceden al registro dentro del plazo fijado, pierden su derecho al título; pero ni siquiera esto significa que el título desaparezca sino simplemente el derecho pasa a sus sucesores en la medida de que procedan al registro ordenado por ley.

Por otra parte, San Martín crea adicionalmente una suerte de aristocracia “moderna”, que se establece como recompensa a quienes han colaborado notablemente con la Patria: ésta es la Orden del Sol. “Exaltar el mérito de los ciudadanos que se han hecho célebres por sus virtudes es la prerrogativa más honorable de todo Gobierno, y en las actuales circunstancias es además un deber sagrado, que yo no puedo dejar de cumplir”. Pero lo peculiar es que el ingreso a esta Orden otorga al galardonado una dignidad con derechos hereditarios, como los títulos nobiliarios: es justo subrogar los títulos tradicionales, dice San Martín, por “otros que lejos de herir la igualdad ante la ley, sirvan de estímulo a los que se interesen en ella. Todo el que no sea digno del nombre de sus padres, tampoco lo será de conservar estas prerrogativas: ellas no tienen por objeto decorar el vicio, sino exaltar la virtud, y dar a los premios justamente merecidos un carácter de estabilidad que hasta aquí no han tenido”⁸⁰.

Mientras tanto, el Cabildo de Indios Nobles sigue funcionando, aunque obviamente ya no tiene como misión designar a un Alférez “real” (estamos en una república –en el sentido moderno– y no en una monarquía, por lo que no puede hablarse de realeza) ni tampoco puede llevarse en la fiesta del Corpus Christi un estandarte de Corona alguna. Es así como la subsistencia del Cabildo de Indios Nobles es puramente formal, porque ha perdido sus principales funciones, aunque mantiene una cierta representación de la nobleza incaica y, por lo tanto, es testimonio de la supervivencia de ésta.

Es curioso que San Martín no se refiera en su Decreto a los nobles de origen incaico; se limita a hablar de los títulos de Castilla. No he encontrado documentalmente la razón de esta omisión. Caben varias hipótesis. Es posible que San Martín pensara que las dignidades incas ya no tenían ninguna significación política ni jurídica y, por tanto, no las tomó en cuenta;

⁸⁰ *Decreto del Protector* de 8 de octubre de 1821.

particularmente si se tiene en cuenta que la guerra de Independencia y las nuevas estructuras políticas estuvieron dirigidas fundamentalmente por criollos. Una segunda hipótesis puede ser que consideró las dignidades incas como títulos de Castilla por cuanto su reconocimiento durante el Virreinato fue obra de normas legales de la Corona.

Sin embargo, ya no se advierten apellidos de estirpe inca en la vida nacional. La política y el ejército están a cargo de personas de apellidos españoles, sean estos criollos o mestizos. Y así, mientras no se demuestre lo contrario, podemos pensar que las ideas monárquicas de San Martín no alcanzaban a integrar lo que en una época había sido la república de indios.

Finalmente, la nobleza inca desaparece en forma definitiva con la abolición de todos los títulos nobiliarios del pasado, sean españoles o incas, en aras de una democracia formalmente igualitaria que, después del alejamiento de San Martín, aprueba el Congreso Constituyente el 11 de Octubre de 1823 y promulga el Presidente de la República Don José Bernardo de Tagle. En esta norma de establece que “siendo incompatibles al sistema republicano adoptado en el Perú y a la Constitución sancionada, los títulos de duque, marqués, conde, barón y demás de esta clase,,, queda derogado el decreto del Gobierno provisorio de 27 de Diciembre de 1821, “y en su consecuencia, se prohíbe en todo caso a los ciudadanos del Perú el uso de semejantes títulos”.

Dentro de esta misma línea, más tarde, el Congreso Constituyente bolivariano aprueba el 9 de Marzo de 1825 una ley que declara que la Orden del Sol, tal como fuera creada por San Martín, es “poco conforme a las bases de la Constitución de la República”; y, por tanto, le pone fin, estableciendo que ha quedado extinguida, Y ésta sólo será rehabilitada a principios del S. xx; pero, en este segundo nacimiento de la Orden del Sol, se elimina su carácter hereditario.

Finalmente, por Decreto de 4 de Julio de 1825 emitido por Simón Bolívar como Libertador del Perú y encargado del Supremo Mando, se extingue el título y la autoridad de los caciques, considerando que la Constitución no reconoce desigualdad entre los ciudadanos, que los títulos hereditarios se hallan extinguidos y que la Constitución no señala autoridad a los caciques⁸¹. La dación de una norma de este tenor parecía una consecuencia lógica ya que, aplicando el principio de “a igual razón, igual derecho”, habiéndose declarado la nobleza en general incompatible con el régimen republicano de Gobierno, obviamente una nobleza inca no podía ser permitida por las mismas razones que se prohibía una nobleza española convertida en nobleza peruana. Este es, pues, el golpe de gracia para la nobleza incaica.

Es presumible que el fin del Cabildo de Indios Nobles se haya producido en virtud de tal Decreto bolivariano. Y, como se ha dicho antes, dado que la función pública de ese Cabildo se limitaba finalmente a elegir al Alférez Real que debía llevar en la procesiones religiosas el estandarte de la Corona a nombre de la república de indios en paralelo al Alférez Real que llevaba ese estandarte en nombre de la república de españoles, no existiendo más tales repúblicas (parciales) ni Corona alguna, ese Consejo quedaba sin funciones públicas y, por tanto, tenía que desaparecer..

De esta forma, a través de un reforzamiento legal de las bases igualitarias del Estado democrático y republicano, desaparecen tanto todos los títulos nobiliarios de Castilla como también la configuración nobiliaria de las doce *panacas* o linajes incas, que daba un lugar social más alto a ciertos indios dentro del espacio social peruano; ya que, si bien estaba basado en un privilegio familiar de naturaleza anacrónica frente a las nuevas ideas, cuando menos neutralizaba o reducía la diferenciación racista entre indio y no indio. De esta manera, una norma legal basada en la afirmación de la igualdad trae como consecuencia un efecto de mayor desigualdad no jurídica sino social, basada en un criterio tan antidemocrático como puede ser la raza.

⁸¹ OVIEDO, Juan, *Colección de Leyes, Decretos y Órdenes publicadas en el Perú desde el año de 1821 hasta 31 de Diciembre de 1899*. Lima: Ed. Felipe Bailly, 1861, T. iv, p. 23.

Por consiguiente, los efectos de la “desnobilización” no son los mismos entre los criollos que entre los indios. La diferencia jurídica entre las dos repúblicas –cuya anulación debía conducir a la igualdad democrática– se convierte ahora abiertamente en una diferencia *de facto* social y racial entre indios y descendientes de españoles.

Es notable que durante el S. XIX no encontremos en la historia del Perú ningún nombre quechua que revele su ancestro inca dentro de los personajes importantes de esos años. Quizá lo único que se escucha en el S. XIX republicano es la voz solitaria de un canónigo de la Catedral del Cuzco, Don Justo Sahuraura, quien sigue llamándose Inca por considerar que descende por varias líneas de ascendientes de los Sapay Incas Tupac Yupanqui, Pachacutec y Huayna Capac. Habiendo nacido todavía dentro del Virreinato, estudio en el Colegio para Nobles San Francisco de Borja y lugo en la Universidad de San Antonio Abad. Apoyó la revolución de Mateo Pumacahua contra el Gobierno español. Después de la Independencia, en la primera década de la República, fue elegido diputado por Aymaraes. A los 80 años de edad publica un libro de historia nostálgica titulado “*Recuerdos de la Monarquía peruana*”⁸².

Las grandes familias de la nobleza inca desaparecen, por diversas razones. En algunos casos, los descendientes vinculados con las familias españolas, no conocen sus raíces incas. Entre los pocos casos de familias actuales de las que se conozca una raigambre inca –está el de la familia Vásquez de Velasco, que descende de la *panaca* de Huayna Capac, como lo señalan Ella Dunbar Temple y Raúl Porras Barrenechea. La historiadora Ella Dunbar Temple dice que

“La rama femenina descendiente de Huayna Capac fue, como la de Sayri Tupac, el emblema típico del entronque indio y castellano. Entre las hijas, cuya memoria conservan las crónicas destaca Doña Inés Yupanqui, cuya descendencia legítima pasó a los Vásquez de Velasco, condes de las Lagunas, a través de doña Francisca Josefa Valverde Ampuero y Costilla, casada con el segundo Conde de las Lagunas, Don Simón Ontañón Jiménez de Lobatón, vinculándose también por una descendiente de su hijo Don Martín de Ampuero a los Uchu Yupanqui, del linaje de Tupac Inca Yupanqui”⁸³.

Pero sucede también que los herederos hispánicos de la nobleza inca, profundamente mezclados con españoles y criollos de alto nivel social, optaron por ocultar sus ancestros incas, considerándolos como un desmedro indígena dentro de su árbol genealógico; increíblemente, la ascendencia imperial inca es considerada como un “pecado de familia” que debe mantenerse en secreto.

En otros casos, el mestizaje ha llevado a las familias nobles incas por caminos muy diferentes; y la pobreza los ha reducido muchas veces al nivel de simples campesinos andinos. Los curacas perdieron su título y, consiguientemente su poder y su trabajo como recolectores de impuestos y administradores de un grupo de indios. No habiendo logrado en muchos casos adaptarse a la vida moderna capitalizando ganancias y embarcándose en nuevas empresas, sólo les quedó sumergirse en el mundo rural al nivel más bajo.

En esta forma se pasa de indio (noble) a campesino (pobre) o a miembro de una élite criolla que pretende desconocer todo lazo con el mundo indio, aun cuando se trate de una vinculación familiar nada menos que con una de las estirpes o *panacas* de los Emperadores incas.

En el S. XX han reaparecido algunos apellidos similares a los de la antigua nobleza prehispánica –incluyendo el de Yupanqui– que correspondía al Sapay Inca– y además se han

⁸² SAHUARAURA INCA, JUSTO, *Recuerdos de la Monarquía peruana*. París: Librería de Rosa, Bouret y Cia, 1850.

⁸³ DUNBAR TEMPLE, Ella, *La descendencia de Huayna Capac*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2009, pp. 41-42.

hecho algunos esfuerzos por encontrar vestigios contemporáneos de la antigua nobleza inca que desapareció sumergida dentro de las clases populares.

Es así como se ha podido identificar⁸⁴ un Sahuaraura contemporáneo, carpintero de profesión en el Cuzco y descendiente de una familia de campesinos de Urubamba; un Choquehuanca, puneño, quien comenzó como obrero en Arequipa y luego creó algunas empresas propias; un Sinchi Roca, dentista cuzqueño, descendiente de una familia de agricultores y comerciantes de ganado; un Túpac Yupanqui, también cuzqueño, profesor de quechua, hijo de sastre y nieto de pintor de altares para procesiones; un Inca Roca, ingeniero agrónomo y ex Alcalde de San Sebastián (uno de los distritos del Cuzco donde habitó la nobleza incaica durante el Virreinato), quien personifica al Inca en la fiesta anual del Inti Raymi.

Me parece interesante agregar una experiencia personal al respecto. Había prácticamente terminado este trabajo cuando tuve que viajar a Puno, en la Sierra sur del Perú, en razón de una obra social de ayuda a un Hospicio de Ancianos realizada por la Orden de Malta. ¡Cuál no sería mi sorpresa cuando uno de estos nonagenarios, en estado de extrema indigencia, me dijo que se llamaba Rosendo... ¡Sayri Tupac! Le pregunté de dónde era y si su padre y sus otros ascendientes paternos se apellidaban igual, Me contestó que era de Chucuito, Puno, y que su padre y su abuelo se apellidaban Sayri Tupac; pero que no recordaba más atrás. Según me explicó, había trabajado desde su juventud como mayordomo en una hacienda vecina a Chucuito; pero cuando la Reforma Agraria expropió las haciendas, se quedó sin trabajo y fue sumiéndose en la edad y en la miseria.

Mi impresión es que esta persona no tiene ninguna relación familiar con el Inca Sayri Tupac. Lo más probable es que se trate de una familia quechua⁸⁵ que, a principios del S. XIX, antes o después de la Independencia, decidió trasladarse a territorio aymara y adoptó este importante apellido de la nobleza inca porque sonaba muy bien y quería impresionar así a sus nuevos vecinos. Debe tenerse en cuenta que el Inca Sayri Tupac no tuvo hijos varones, por lo que ese apellido no puede ser transferido a sus descendientes. Si bien es verdad que, durante las siguientes generaciones, algunos familiares del Inca agregaron ese apellido a su propio nombre, la misma facilidad y poco rigor de los encargados de llevar los registros permitía que muchas personas que no tenían relación familiar alguna con la nobleza inca, declararan a sus hijos con fantasiosos apellidos incas que no les correspondían en razón de la sangre ni de parentesco político alguno.

No se cuenta con prueba documental suficiente que permita probar la vinculación genealógica entre los usuarios actuales de esos apellidos incas y los miembros de las *panacas* imperiales y/o los curacas principales de los siglos XVI a XIX. El simple uso actual de tales apellidos no es garantía suficiente para determinar históricamente la vinculación familiar.

Nos encontramos así frente a un agujero negro que ha engullido parte de nuestra Historia, aun cuando esperamos que algún día pueda ser recuperada con la ayuda de las investigaciones genealógicas más profundas.

Más bien, si personas como la que actualmente vive en el Hospicio de Chucuito fueran efectivamente descendientes de los Incas, el hecho de encontrarlo en un asilo para ancianos indigentes hablaría mucho sobre la forma como el S. XIX trató a la nobleza inca.

⁸⁴ ELWARD, Ronald, "Los herederos de los Incas", en suplemento *El Dominical de El Comercio*, Lima, 4 de octubre de 2009, pp. 8-9.

⁸⁵ Debe tenerse en cuenta que el Norte de Puno es de habla y cultura quechua, mientras que el Sur es de habla y cultura aymara.

